San Antonio de Palmito, 08 de Marzo de 2023

DR.
HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre
E. S. D.

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO; NIT 900208755-1.

Cordial saludo,

Mediante la presente propuesta me dirijo muy respetuosamente con el fin de hacerle entrega de los documentos requeridos para celebrar convenio interadministrativo de Susidio a la Oferta con la Gobernación de Sucre.

Anexos:

PROPUESTA
HOJA DE VIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL
RUT DE LA EMPRESA
DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE
FACULTADES DEL GERENTE
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL
PANTALLAZO DE SECOP II
CERTIFICADO BANCARIO CUENTA ESPECIFICA DEL SUBSIDIO A LA OFERTA
ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

E.S.E. CENTRO DE SALUD
SAN ANTONIO DE PALMITO
Salud con Calidez y Calidad

VIGILADO Supersalud

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
CERTIIFCADO DE ANTECEDENTES PENALES
CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL LEGALMENTE EXIGIBLES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO BENITEZ DIAZ
Gerente
E.S.E Centro de Salud San Antonio de Palmito

Dirección: Calle las flores No 2c-21 San Antonio de Palmito - Sucre NIT 900208755-1
teléfono: 3127352965 E -mail: esesanantoniodepalmito@gmail.com
esepalmitosucre@gmail.com

E.S.E. CENTRO DE SALUD
SAN ANTONIO DE PALMITO
Salud con Calidez y Calidad

VIGILADO Supersalud

San Antonio de Palmito, 08 de Marzo de 2023

DR.

HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER

Gobernador de Sucre

E. S. D.

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO; NIT 900208755-1.

Cordial saludo,

Para la entidad es un placer ofertarle nuestros servicios de baja complejidad los cuales están debidamente habilitados por la Secretaría Departamental de Sucre por lo que colocamos a su disposición los servicios que garantizan la seguridad, la eficiencia, la efectividad de cada uno de los procesos con la finalidad de garantizar la satisfacción de los usuarios, logrando así posicionarla como una E.S.E competitiva del mercado.

Los dineros productos del convenio serán destinados para sueldos, prestaciones sociales, suministros, mantenimiento hospitalario, remuneración de servicios técnicos, entre otros; todos de la presente vigencia.

Estos servicios serán ofertados, tanto para el régimen subsidiado y población sin afiliación presentes en el municipio.

Estamos prestos a trabajar de la mano con la finalidad de satisfacer las necesidades de los usuarios y mejorar la calidad del servicio.

Las respuestas son recepcionadas a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: esesanantoniodepalmito@gmail.com **Celular: 3006583638 ó 3105481164**

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO BENITEZ DIAZ

Gerente

E.S.E Centro de Salud San Antonio de Palmito

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO
NIT. 892400126-6

SAN ANTONIO DE PALMITO
RENOVACIÓN
Y DESARROLLO

DECRETO Nº 077 de nueve (9) de septiembre de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE, en uso de sus facultades constitucionales, en especial, el articulo 315 numeral 3, y legales, en especial, el artículo 20 de la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, el Decreto 1427 de 1 de septiembre de 2016, la Resolución No 680 de 2 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal N° 105 del 3 de noviembre de 2020, se nombró en el empleo de Gerente de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito - Sucre, al doctor Roger Santander Montes Benítez, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.670.273, expedida en Palmito – Sucre, por el periodo institucional de cuatro años, el cual comenzó con la posesión en el empleo.

Que mediante Decreto Municipal N° 063 de 21 de julio de 2022, se retiró del servicio al doctor Roger Santander Montes Benítez, siendo notificado del mismo el 22 del mismo mes y año, mediante acta de igual fecha, en la cual manifestó que renunciaba a los términos de ejecutoria del acto administrativo notificado.

Que mediante Decreto Municipal N° 064 del 25 de julio de 2022, se nombró en forma temporal mediante encargo como Gerente de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito - Sucre, al doctor Diego Armando Benítez Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.671.486, expedida en Palmito – Sucre, mientras se surte el proceso de selección y nombramiento en propiedad de qué trata el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", en su artículo 20 establece:

> **"Artículo 20.** Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados de cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)" (Subrayas fuera del texto original)

Que el Decreto número 1427 de 1 de septiembre de 2016 señaló el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, sustituyendo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que, de conformidad con lo anterior, los artículos 2.5.3.8.5.1, 2.5.3.8.5.3., 2.5.3.8.5.4. y 2.5.3.8.5.5. del Decreto 780 de 2016 quedaron de la siguiente manera:

> **Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.
>
> (...)
>
> **Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.** Las competencias del aspirante a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.
>
> **Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias.** El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.
>
> Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.
>
> **Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento.** El nombramiento del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que la Resolución No 680 de 2 de septiembre de 2016 señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-046 de 2018, en la cual consideró:

> **Análisis de los cargos en contra del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016**
>
> 28. Le corresponde a la Sala determinar si el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 al regular una nueva forma de designación de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado mediante su nombramiento por el Presidente,

gobernadores o alcaldes y sin concurso de méritos viola: (i) el principio del mérito por depender de criterios subjetivos y favorecimientos políticos; y (ii) el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos sociales, específicamente, del empleo público al adoptar una norma menos eficaz que la anterior respecto al principio del mérito, sin justificación alguna.

(...)

Tercer momento y alcance del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016

39. El artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 "*Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*" cambió el referido sistema de la siguiente forma:

(i) Los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República, los gobernadores o alcaldes dentro de los tres meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo, establecidos por las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública;
(ii) Tienen un periodo institucional de cuatro años que termina tres meses después del inicio del periodo institucional del Presidente y los jefes de las entidades territoriales;
(iii) Su retiro del cargo está sujeto a la evaluación insatisfactoria del plan de gestión, en los términos de la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)

De conformidad con lo anterior, la Sala constata que en el régimen vigente: (i) se suprimieron el concurso de méritos y la actuación de la Junta Directiva de la entidad para la conformación de una terna; (ii) se mantuvieron el periodo institucional de cuatro años y las causales de remoción con fundamento en la evaluación del programa de gestión; y (iii) se reintrodujo explícitamente la causal de remoción del cargo con fundamento en las faltas disciplinarias, además de añadir la orden judicial como motivo adicional. (...)

La designación de los gerentes o directores de la Empresas Sociales del Estado por el Presidente de la República, gobernadores o alcaldes no viola el principio del mérito establecido en el artículo 125 de la Constitución por tratarse de un cargo que exceptúa la regla general

(...)

En tales términos, es evidente que desde el principio[1] las funciones delimitadas para los gerentes o directores de las ESE corresponden a aquellas para los cargos de libre nombramiento y remoción a partir de la perspectiva de los criterios orgánico y subjetivo, toda vez que: (i) están asociadas al diseño y responsabilidad política de la ejecución de la política pública en salud dentro de la entidad territorial de su competencia; pero además, (ii) la presidencia de la Junta Directiva en el orden territorial está a cargo de los gobernadores o alcaldes, lo cual tiene todo el sentido por ser aquellos los últimos responsables de la prestación del servicio de salud. A tal Junta, como órgano de superior dirección y administración, le corresponde "*ejercer la orientación de la actividad que le es*

[1] Decreto 780 de 2016. Artículo 2.5.3.8.5.6 "*Cambio de naturaleza del cargo. El proceso público abierto para la conformación de la lista de aspirantes a las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica del cargo a proveer*".

propia al respectivo ente"[2] y, por ello, de los gerentes o directores, por lo que la relación entre estos y los jefes de las entidades territoriales es de confianza para implementar las políticas planteadas por estos últimos.

De esta manera, la designación del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado en los términos del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 responde a un cargo de libre nombramiento y remoción lo cual está permitido por el artículo 125 de la Constitución, como una excepción a la carrera administrativa.

44. En este punto cabe resaltar que no les asiste razón a los demandantes ni a algunos de los intervinientes que sostienen que esta forma de designación elimina el mérito y somete el nombramiento del cargo a consideraciones meramente subjetivas, además de violar la prohibición de filiación política, por permitir tal nombramiento por alguien elegido popularmente.

Las excepciones a la carrera administrativa del artículo 125 y las legales no implican que esas formas de elección o designación en empleos públicos no expresen el mérito o se contrapongan al mismo. En primer lugar, pues el establecimiento de formas diferentes al concurso de méritos no significa que los cargos estén privados de requisitos y que sea posible nombrar a cualquier persona sin que exista una correlación entre su perfil profesional, experiencia y el cargo que deben ejercer. En este aspecto, al igual que le corresponde al Legislador regular las etapas y requisitos de los concursos de méritos también le asiste la misma potestad a ese o su delegado para determinar los requisitos para los cargos. Esa determinación configura los contornos objetivos del mérito en tal nivel. Por ejemplo, se puede establecer que para acceder a un cargo de libre nombramiento y remoción se requieran cinco años de experiencia y una maestría, como también se puede exigir una edad específica o diferentes títulos universitarios o inclusive experiencia profesional particular, como la previa dirección de entidades o instituciones. Esos requisitos fijan un aspecto objetivo, a pesar de que admite otros criterios que, sin lugar a dudas están relacionados con determinaciones subjetivas del nominador, que responden a la confianza, y a la coordinación y coincidencia ideológica en la gestión pública con la cual se debe ejercer el cargo, lo que repercute en la continuidad del servicio y su buena prestación.

El artículo 20 acusado establece en su primer inciso que el nombramiento del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado está sujeto a dos condiciones: (i) la previa verificación de los requisitos establecidos para el cargo; y (ii) la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Al respecto, el Decreto 1427 de 2016[3] que reglamenta el artículo 20 que se estudia determina el sistema de evaluación de los aspirantes a los cargos. La normativa dispone que: (i) el Presidente, gobernadores

---

[2] Concepto 2-2013-036695 de la Superintendencia de Salud sobre las funciones de las Juntas Directivas de las ESE, 2013

[3] "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y proteccion Social*". Los considerandos del decreto también señalan: "*Que el artículo 20 de la citada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Que las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado –ESE, las cuales se hace necesario sustituir en el marco de lo previsto en la precitada ley*".

o alcaldes deberán evaluar las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante pruebas escritas y dejar constancia de tal ejercicio; (ii) delega la evaluación de los aspirantes a ocupar los cargos en el orden nacional al Departamento Administrativo de la Función Pública; y (iii) permite el apoyo de la anterior entidad para la evaluación de los aspirantes en los sectores departamental, distrital y municipal sin costo alguno.

En consecuencia, la norma parcialmente acusada refiere un criterio objetivo para la provisión del cargo que se delimita mediante la referencia a reglas objetivas, previas y técnicas. Indudablemente, lo anterior no quiere decir que el nombramiento esté desprovisto de criterios subjetivos, sin embargo, tal determinación, en razón a la naturaleza del cargo y a los criterios verificados *ut supra* es constitucionalmente admisible.

(...)

46. En conclusión, los apartes del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 acusados que establecen la designación de los directores o gerentes de las ESE como una expresión de un cargo de libre nombramiento y remoción no violan el artículo 125 de la Constitución ni el principio del mérito toda vez que esa misma disposición permite formas diferentes a la carrera administrativa y del concurso de méritos como formas de acceso a empleos públicos. Por lo anterior, se concluye que el cargo no prospera.

Que el Alcalde Municipal de San Antonio de Palmito, evaluó, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Gerente de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito - Sucre, al doctor Diego Armando Benítez Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.671.486, expedida en Palmito – Sucre, cuyo resultado arrojó que cumple con las competencias (ver pruebas escritas realizada el 29 de agosto de 2022).

Que revisada la hoja de vida del doctor Diego Armando Benítez Díaz, se observa que acreditó los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Gerente de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito - Sucre, y como quiera que también demostró las competencias requeridas, es procedente su nombramiento en tal empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de Gerente de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito – Sucre, al doctor Diego Armando Benítez Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.671.486, expedida en Palmito – Sucre, por lo que resta del periodo institucional de cuatro años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde, es decir, 31 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquesele el presente acto administrativo al doctor Diego Armando Benítez Díaz y, de aceptar el nombramiento, el acto de posesión deberá surtirse ante el Alcalde Municipal.

ARTCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, a la Secretaría de Salud Municipal y

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Municipio de San Antonio de Palmito www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en San Antonio de Palmito - Sucre, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2022.

DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO
Alcalde Municipal de San Antonio de Palmito.

Proyectó: Iris Yuliana Bertel Vergara. Secretaría General.
Revisó: Leonardo Andrés Pérez Montes. Secretario de Salud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE PALMITO

ACTA DE POSESION

En San Antonio de Palmito Departamento de Sucre
a los Trece (13) días de Septiembre de Dos Mil Veintidos (2022)
se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal el señor (a) Diego
Armando Benitez Diaz
con el objeto de tomar posesión del cargo de Operario ESE Centro de Salud
de S. Ad e Palmito para el cual ha sido nombrado en Propiedad
por Decreto Nº. 077 del Nueve (9) de Septiembre
del año 2022 el Señor Alcalde le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo, Para constancia se firma como aparece y se adhiere a la planta de personal del municipio, cuyo cargo es de:_____;
registrado con el codigo:_____, grado:_____

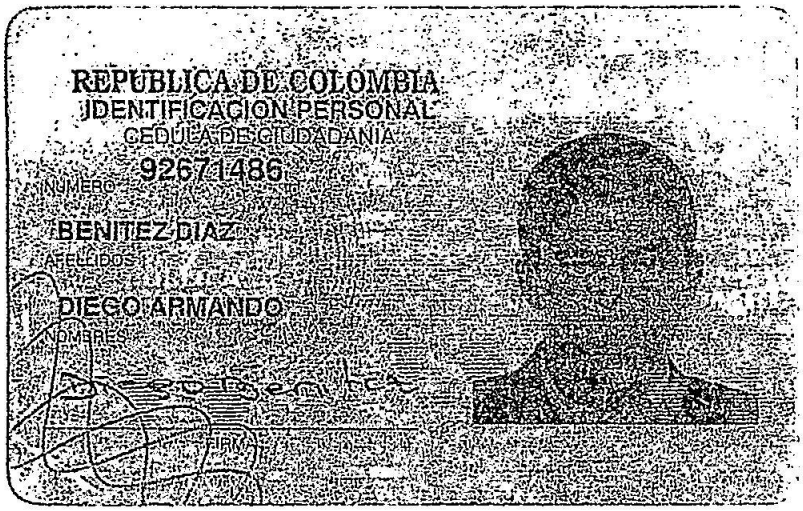
POSESIONADO (FDO)

EL ALCALDE (FDO)

Edad 39 Años Natural de San Antonio de Palmito
C.C. Nº. 92671486 Expedida en Palmito
Libreta Militar Nº._____ Expedida en _____

EL SECRETARIO (FDO).

Nº 0174



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
92671486
NUMERO
BENITEZ DIAZ
APELLIDOS
DIEGO ARMANDO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1982
PALMITO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-SEP-2000 PALMITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
P-2812000-82087031-M-0092671486-20010419 1185801072A 01 096265326


ESE CENTRO DE SAL
Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio
Ayuda
PROCESOS RECIENTES
OPORTUNIDADES RECIENTES
ULTIMAS OFERTAS
Ver más
Solicitud de acceso
Agenda
Sin eventos programados
Sugerencias SECOP
Mensajes
Todos
GOBERNACION DE SUCRE
GOBERNACION DE SUCRE
GOBERNACION DE SUCRE
GOBERNACION DE SUCRE
GOBERNACION DE SUCRE
Procesos
Mis procesos
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PLANILLA DE PAGOS
A partir del 1 de enero se activa el servicio de
Actualización registro de usuarios y proveedores
hasta el 31 de enero de 2023. Al ingresar al
verifica que tus datos sean correctos y estén

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14841844214

(415)7707212489984(8020) 000001484184421 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 7 5 5	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Palmito 5 2 3

41. Dirección principal
CL 6 6 24 CL LAS FLORES

42. Correo electrónico esepalmitosucre@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 1 5 3 3 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 8 0 4 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 6 7 9 1 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 27 / 15 : 16: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONTES BENITEZ ROGER SANTANDER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14841844214

(415)7707212489984(8020) 000001484184421 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 7 5 5	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	7	
73. Fecha	1 9 9 9 0 6 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 6 1 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	5 2 3	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 1 2 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14841844214

(415)7707212489984(8020) 000001484184421 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 7 5 5	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 2 6 7 1 4 8 6		2 3 2 0 6 4 1 1

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BENITEZ	DIAZ	DIEGO	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14841844214

(415)7707212489984(8020) 000001484184421 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 7 5 5	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 6 7 1 3 3 9		1 8 9 6 0 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ESTRADA	OSORIO	SINDULFO	MANUEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de marzo de 2023, a las 13:50:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	92671486
Código de Verificación	926714862303091350O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WBB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de marzo de 2023, a las 13:51:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900208755
Código de Verificación	900208755230309135102

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WFB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218331672

WEB
13:53:21

Bogotá DC, 09 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ARMANDO BENITEZ DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92671486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:55:17 PM horas del 09/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **92671486**
Apellidos y Nombres: **BENITEZ DIAZ DIEGO ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2023 01:57:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **92671486** y Nombre: **DIEGO ARMANDO BENITEZ DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55533620** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROYECTO DE ACUERDO No. 009
(Diciembre 29 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE,

en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las que le confieren, el numeral – del artículo 19 del Acuerdo Municipal N°. 01 de fecha octubre 02 de 2008, que contiene los Estatutos de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito Sucre, y en cumplimiento de lo dispuesto por el 4° del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone:

> *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> (...).
>
> *7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 que compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación dispone:

> *Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, **tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado**.*
>
> ***Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado**. (L. 225/95, art. 11).*

Que el artículo 26 del Decreto 111 de 1996 que compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación dispone:

Son funciones del Confis:

1. *Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo.*

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 dispone:

La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año"

Que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado, se sujetan al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señalado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto el Decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras.

Que la proyección del presupuesto de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, se evaluó el comportamiento del presupuesto durante la vigencia 2021, 2022 y el comportamiento de la UPC.

Que el Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023 fue elaborado teniendo en cuenta la nueva codificación presupuestal (CUIPO) y la clasificación central de los productos.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 115 de 1996 y lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en cuanto al principio de Universalidad, el presupuesto contendrá la totalidad de gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia respectiva; en consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar erogaciones con cargo al tesoro público o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo: 1º. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO correspondiente al periodo primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2023, en la suma de **TRES MIL DOCIENTOS VIENTITRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L, ($3.223.041.977,oo),** distribuidos así:

CODIGO	DESCRIPCION	INICIAL
1	INGRESOS	3.223.041.977
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.223.035.977
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.0.01	Caja	0
1.0.02	Bancos	0
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.223.035.977
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3.223.035.977
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	3.223.035.977
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3.223.035.977
1.1.02.05.001.09.1	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	2.923.031.977
1.1.02.05.001.09.1.01	EPS Régimen Subsidiado en Salud	2.679.660.977
1.1.02.05.001.09.1.02	EPS Régimen Contributivo	20.000.000
1.1.02.05.001.09.1.03	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda	1.000
1.1.02.05.001.09.1.04	Población pobre no afiliada al Régimen Subsidiado - Aportes Patronales	1.000
1.1.02.05.001.09.1.05	Soat - Ecat (diferentes a Fosyga)	10.000.000
1.1.02.05.001.09.1.06	Fosyga	1.000
1.1.02.05.001.09.1.07	Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Publica (Municipal)	158.368.000

1.1.02.05.001.09.1.08	Particulares	8.000.000
1.1.02.05.001.09.1.09	Agendamiento Y Aplicacion De La Vacuna Contra El Covid	47.000.000
1.1.02.05.001.09.2	**APORTES DE LA NACIÓN NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS**	**1.000**
1.1.02.05.001.09.2.01	Otros Aportes de La Nación no ligados a la venta de servicios	1.000
1.1.02.05.001.09.3	**APORTES DEL DEPARTAMENTO/DISTRITO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS**	**1.000**
1.1.02.05.001.09.3.01	Otros Aportes del Departamento no ligados a la venta de servicios	1.000
1.1.02.05.001.09.3.02	Subsidio a la oferta Articulo 2.4.2.6 Decreto 268 2020	0
1.1.02.05.001.09.4	**APORTES DEL MUNICIPIO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS**	**2.000**
1.1.02.05.001.09.4.01	Otros Aportes del Municipio no ligados a la venta de servicios	1.000
1.1.02.05.001.09.4.02	Aportes Patronales Art. 2.4.10 del Decreto 762 de 2017 (Municipales)	1.000
1.1.02.05.001.09.5	**CUENTAS POR COBRAR OTRAS VIGENCIAS**	**300.000.000**
1.1.02.05.001.09.5.01	Cuentas Por Cobrar Vigencias Anteriores	300.000.000
1,2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**6.000**
1.2.01	**DISPOSICION DE ACTIVOS**	**1.000**
1.2.01.02	**DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**1.000**
1.2.01.02.001	**DISPOSICION DE ACTIVOS FIJOS**	**1.000**
1.2.01.02.001.01	**DISPOSICION DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS**	**1.000**
1.2.01.02.001.01.01	Venta de Activos	1.000
1.2.05	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**1.000**
1.2.05.02	Deposito	1.000
1.2.06	**RECURSOS DE CREDITO EXTERNO**	**1.000**
1.2.06.01	**RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRESTITOS EXTERNOS**	**1.000**
1.2.06.01.001	BANCOS COMERCIALES	1.000
1.2.07	**RECURSOS DE CREDITO INTERNO**	**1.000**
1.2.07.01	**RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRESTITOS INTERNOS**	**1.000**
1.2.07.01.001	BANCA COMERCIAL	1.000
1.2.08	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.000**
1.2.08.01	**DONACIONES**	**1.000**
1.2.08.01.003	**DEL SECTOR PRIVADO**	**1.000**
1.2.08.01.003.02	**CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO**	**1.000**
1.2.08.01.003.02.01	Donaciones	1.000

1.2.09	RECUPERACION DE CARTERA - PRESTAMOS	1.000
1.2.09.02	DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO	1.000
1.2.09.02.01	Recursos del Balance	1.000

ARTÍCULO: 2º. Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO correspondiente al periodo primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2023, en la cuantía de **TRES MIL DOCIENTOS VIENTITRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L, ($3.223.041.977,oo)**, distribuidos así:

CODIGO	CONCEPTO	SECTOR	PRODUCTO	CPC	PRESUPUESTO INICIAL
2	GASTOS	19			3.223.041.977
2.1	FUNCIONAMIENTO	19			1.539.493.763
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	19			622.651.002
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	19			622.651.002
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	19			438.491.450
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	19			387.189.260
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	19			345.501.984
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos Nocturnos	19			1.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	19			5.237.928
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	19			8.436.384
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	19			15.838.677
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación Servicios Prestados	19			12.173.288
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	19			51.302.190
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	19			34.545.776

2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	19			16.756.414
2.1.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**19**			**155.407.714**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensión	19			43.101.156
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	19			30.529.985
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	19			40.758.640
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	19			14.367.052
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	19			8.692.066
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	19			10.775.289
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	19			7.183.526
2.1.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**19**			**28.751.838**
2.1.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**19**			**28.751.838**
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	19			16.756.414
2.1.1.01.03.001.02	Indenizacion de Vacaciones	19			10.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificacion Especial Recreación	19			1.995.424
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**19**			**838.342.761**
2.1.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**19**			**33.000.000**
2.1.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**19**			**33.000.000**
2.1.2.01.01.003	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**19**			**33.000.000**
2.1.2.01.01.003.03	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA**	**19**			**33.000.000**

2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	19			25.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	19			8.000.000
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**19**			**805.342.761**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**19**			**66.613.812**
2.1.2.02.01.002	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**	**19**			**15.000.000**
2.1.2.02.01.002	Pantalones de tejidos de algodón, para hombre	19		2823113	2.000.000
2.1.2.02.01.002	Pantalones o slaks de tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas, para mujer	19		2823310	1.000.000
2.1.2.02.01.002	Calzado de cuero para hombre	19		2933001	2.000.000
2.1.2.02.01.002	Calzado de cuero para mujer	19		2933003	3.000.000
2.1.2.02.01.002	Camisas de tejidos planos de algodón para hombre	19		2823211	2.000.000
2.1.2.02.01.002	Blusas y camisas de algodón, para mujer	19		2823403	5.000.000-
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**19**			**51.613.812**
2.1.2.02.01.003	Accesorios de material plástico para tuberías	19		3632003	3.000.000
2.1.2.02.01.003	Otras llantas de caucho nuevas	19		36113	5.622.812
2.1.2.02.01.003	Fólderes de material plástico	19		3699005	1.000.000
2.1.2.02.01.003	Ganchos legajadores plásticos	19		3699006	1.000.000

2.1.2.02.01.003	Marcadores de fieltro y similares	19		3891104	300.000
2.1.2.02.01.003	Sellos de caucho	19		3891201	191.000
2.1.2.02.01.003	Tintas de impresión	19		35130	3.000.000
2.1.2.02.01.003	Tinta para sellos	19		3514007	400.000
2.1.2.02.01.003	Archivadores A-Z	19		3215316	1.000.000
2.1.2.02.01.003	Sobres de manila	19		3219202	400.000
2.1.2.02.01.003	Papel bond	19		3212901	500.000
2.1.2.02.01.003	Libros para teneduría de contabilidad	19		3270104	200.000
2.1.2.02.01.003	Lubricantes	19		33380	7.000.000
2.1.2.02.01.003	Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general	19		3543003	20.000.000
2.1.2.02.01.003	Hipoclorito de sodio	19		3424014	1.200.000
2.1.2.02.01.003	Escobas y cepillos de material plástico	19		3899301	2.000.000
2.1.2.02.01.003	Trapeadores	19		3899314	3.000.000
2.1.2.02.01.003	Jabones en pasta para lavar	19		3532101	1.000.000
2.1.2.02.01.003	Detergentes en polvo	19		3532201	500.000
2.1.2.02.01.003	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	19		3791009	300.000
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**19**			**738.728.949**
2.1.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE**	**19**			**81.000.000**

	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA				
2.1.2.02.02.006	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	19		69112	70.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia	19		69210	8.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	19		64114	3.000.000
2.1.2.02.02.007	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**	19			**80.000.000**
2.1.2.02.02.007	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	19		71359	40.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios Bancarios	19		71149	5.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.	19		73290	35.000.000
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	19			**558.728.949**
2.1.2.02.02.008	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	19		82120	79.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios de contabilidad	19		82221	32.600.000
2.1.2.02.02.008	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	19		83990	113.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios de limpieza general	19		85330	28.414.800

2.1.2.02.02.008	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	19	1905037	85954	37.000.000
2.1.2.02.02.008	Otros servicios de seguridad	19		85290	28.480.000
2.1.2.02.02.008	Otros servicios de apoyo n.c.p.	19		85999	50.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	19		84222	20.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	19		8912197	8.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios de consultoría en administración del recurso humano(Capacitaciones)	19	1906029	83113	4.000.000
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento Hospitalario Adquisicion de Servicios	19	1906008	83329	137.734.149
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento Hospitalario Adquisicion de Servicios	19	1906026	83329	15.500.000
2.1.2.02.02.008	Servicios integrales de publicidad	19		83611	5.000.000
2.1.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	19			**17.000.000**
2.1.2.02.02.009	Otras organizaciones cívicas y sociales	19		95998	10.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	19		94211	7.000.000
2.1.2.02.02.010	**VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**	19			**2.000.000**
2.1.2.02.02.010	Viaticos y Gastos de Viaje	19			2.000.000
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	19			**70.000.000**
2.1.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	19			**70.000.000**
2.1.3.13.01	**FALLOS NACIONALES**	19			**70.000.000**

2.1.3.13.01.001	Sentencias	19			30.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	19			40.000.000
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**19**			**8.500.000**
2.1.8.04	**CONTRIBUCIONES**	**19**			**8.500.000**
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	19			6.000.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	19			2.500.000
2.3	**INVERSION**	**19**			**158.379.000**
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**19**			**158.369.000**
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**19**			**158.369.000**
2.3.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**19**			**158.368.000**
2.3.2.02.02.009	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	19		91122	158.368.000
2.3.2.02.02.005	**CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**	**19**			**1.000**
2.3.2.02.02.005	Otras obras de ingeniería civil	19		53290	1.000
2.3.7	**DISMINUCION DE PASIVOS**	**19**			**10.000**
2.3.7.05	**PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**	**19**			**10.000**
2.3.7.05.03	**PAGO DE DEFICIT FISCAL, DE PASIVO LABORAL Y PRESTACIONAL EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**	**19**			**10.000**
2.3.7.05.03	Cuentas Por Pagar Vigencias Anteriores	19			10.000

2,4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	19			1.525.169.214
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	19			744.319.214
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	19			744.319.214
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	19			534.364.978
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	19			471.852.853
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	19			433.075.580
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	19			1.000
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentacion	19			1.745.976
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	19			2.812.128
2.4.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	19			19.298.430
2.4.1.01.01.001.07	Bonificacion Servicios Prestados	19			14.919.739
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	19			62.512.125
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	19			42.091.851
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	19			20.420.275
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	19			184.102.663
2.4.1.01.02.001	Aportes A La Seguridad Social En Pensiones	19			49.762.117
2.4.1.01.02.002	Aportes A La Seguridad Social En Salud	19			35.248.166
2.4.1.01.02.003	Aportes De Cesantías	19			49.669.988
2.4.1.01.02.004	Aportes A Cajas De Compensacion Familiar	19			17.505.347
2.4.1.01.02.005	Aportes Generales Al Sistema De Riesgos Laborales	19			10.035.360

2.4.1.01.02.006	Aportes Al Icbf	19			13.129.011
2.4.1.01.02.007	Aportes Al Sena	19			8.752.674
2.4.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**19**			**25.851.573**
2.4.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**19**			**25.851.573**
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	19			20.420.275
2.4.1.01.03.001.02	Indenizacion de Vacaciones	19			3.000.000
2.4.1.01.03.001.03	Bonificacion Especial Recreación	19			2.431.298
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION**	**19**			**780.850.000**
2.4.5.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**19**			**202.400.000**
2.4.5.01.03	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**19**			**74.000.000**
2.4.5.01.03	Otros productos farmacéuticos para uso medicinal	19		35270	74.000.000
2.4.5.01.04	**PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**19**			**128.400.000**
2.4.5.01.04	Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)	19		48150	90.400.000
2.4.5.01.04	Instrumentos, aparatos y accesorios para odontología	19		4813001	7.000.000

	Aparatos de laboratorio para control y ensayo de materiales	19		4826201	31.000.000
2.4.5.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	19			**578.450.000**
2.4.5.02.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	19			**578.450.000**
2.4.5.02.09	Servicios médicos generales	19	1906029	93121	248.000.000
2.4.5.02.09	Servicios odontológicos	19		93123	26.750.000
2.4.5.02.09	Servicios de laboratorio	19		93195	50.000.000
2.4.5.02.09	Otros servicios sanitarios n.c.p.	19	1993199	93199	22.000.000
2.4.5.02.09	Otros servicios sanitarios n.c.p.	19	1905035	93199	25.000.000
2.4.5.02.09	Otros servicios sanitarios n.c.p.	19	1905019	93199	19.700.000
2.4.5.02.09	Servicios de enfermería	19	1906029	93192	162.000.000
2.4.5.02.09	Servicios de enfermería	19	1905035	93192	25.000.000

ARTÍCULO 3º. EL Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO**, debe convocar a la junta directiva para la aprobación de las modificaciones Presupuestales (Adición y reducción), necesarios dentro del presupuesto de gastos de la ESE, durante la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 4º. Todo acto administrativo que afecte el presupuesto general de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito Sucre, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del registro presupuestal previo para garantizar la exigencia del recurso que permita atender los compromisos.

ARTÍCULO 5º. Facúltese al Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO, para gestionar y firmar, a nivel municipal, departamental, nacional, e internacional convenios interadministrativos para el normal funcionamiento y la inversión de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito Sucre, durante Seis (06) meses y remitir los proyectos de Acuerdos al CONFIS Municipal y a la Junta Directiva de la ESE.

ARTÍCULO 6º. Para la ejecución del presupuesto autorícese al Gerente de la E.S.E. para contratar de acuerdo con los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Manual de Contratación de la ESE. La presente

autorización será por el término de seis (06) meses contados a partir del 1° de enero del año 2023.

ARTÍCULO 7º. Autorícese al Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO, para que remita a la Junta Directiva de, el proyecto de presupuesto aprobado mediante el presente acto administrativo, para la refrendación de este por parte de la honorable junta directiva de la ESE.

ARTÍCULO 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Antonio de Palmito Sucre a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO
Presidente Junta Directiva

DIEGO ARMANDO BENITEZ DIAZ
Secretario Junta Directiva

CERTIFICACION PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

DIEGO ARMANDO BENITEZ DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº **92.671.486** Expedida en Palmito-Sucre, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE** identificada con NIT 900.208.755-1, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he cumplido con las obligaciones derivadas de Afiliación y pago con los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondiente a Aportes Parafiscales, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje y Caja Compensación Familiar.

Por lo Tanto, me Encuentro Paz y Salvo con Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente al periodo de febrero 2023.

Para mayor constancia se firma en San Antonio de Palmito a los diez (10) Días del mes de febrero 2023.

SAN ANTONIO DE PALMITO

MIGUEL ANGEL PEREZ LEDESMA
Contador Público
T.P. 303311-T

DIEGO ARMANDO BENITEZ DIAZ
Gerente

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTO identificado(a) con NIT 9002087551 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 592730170 desde el 6 de Mayo de 2021, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 10 de Marzo de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota